



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2020 - 00057 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	LUCELLY PULGARÍN HERNÁNDEZ, FANNY DEL SOCORRO VÉLEZ CAMPIÑO, OVIDIO OSPINA MARTÍNEZ, JHON FREDY OSPINA PULGARÍN, VERÓNICA OSPINA PULGARÍN, MARTHA CELINA OSPINA RESTREPO, GLORIA PATRICIA RUEDA PULGARÍN, MANUELA PULGARÍN VÉLEZ
DEMANDADOS:	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN LIQUIDACIÓN y MIGUEL ALBERTO CARDONA JIMÉNEZ
ASUNTO:	SUSTITUCIÓN DE PODER – REQUIERE y ACCEDE A SOLICITUD
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

El abogado Gustavo González Gómez, allega sustitución de poder efectuada al profesional del derecho Sergio Villegas Agudelo. Por lo tanto, con el memorial que precede se entiende entonces que el togado reasume el poder que había sustituido en la abogada Ana María Arguelles Restrepo.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte demandante se le reconoce personería al Doctor SERGIO VILLEGAS AGUDELO, con cédula de ciudadanía número 70.750.136 y T.P 80.282 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido inicialmente al abogado González Gómez. Lo anterior para continuar con la representación de los demandantes.

No hay lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto a la información relativa a una eventual reforma a la demanda que se va a perpetrar, hasta tanto la misma no se realice en debida forma.

De otro lado, se insta a la parte demandante a fin de que gestione lo concerniente a la caución de que trata el artículo 590 N° 2 del Código General del Proceso y la notificación del demandado MIGUEL ALBERTO CARDONA JIMÉNEZ, conforme lo establecen los artículos 291 y siguientes del C.G. del P. y el Decreto Legislativo 806 de 2020

Finalmente, en atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se dispone remitir la documentación allegada por la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, identificado con la C.C. N° 43.264.148 y T.P. N° 138.607 del C.S. de la J., en su calidad de apoderada de la demandada LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>59</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>30</u> de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH/ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>
